



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
ROOSEVELT ROADS
¡Mejorando lo que otros hacen bien!

**CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO COMERCIAL
CUENTA CORRIENTE COMERCIAL
(DBA, SOCIEDADES, CORPORACIONES Y ASOCIACIONES NO INCORPORADAS)**

REGLAMENTO GENERAL DE LA COOPERATIVA

El Reglamento General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads dispondrá de conformidad con los principios y características cooperativistas, sin que se entienda como una limitación la manera de convocar y celebrar asambleas ordinarias y extraordinarias de socios; la organización por distrito y el mismo podrá enmendarse y está sujeto al cumplimiento de sus disposiciones.

Cualquier interrogante relacionada al Reglamento General, usted como socio o no socio de nuestra Cooperativa podrá acceder nuestra página cibernética a www.cooprr.com o visitar nuestras facilidades y obtener copia del mismo.

El Depositante acusará recibo de haber recibido copia de este Reglamento por las maneras provistas por la Cooperativa.

DISPOSICIONES GENERALES CUENTAS COMERCIALES

El Depositante (DBA o "Individuos Haciendo Negocios Como", corporaciones con fines de lucro, corporaciones sin fines de lucro, sociedades o asociaciones no incorporadas), y la(s) persona(s) autorizada(s) convienen y suscriben el presente Contrato de Cuenta de Depósito de Ahorro Comercial o Cuenta Corriente Comercial ("Contrato") con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads (en adelante, la "Cooperativa") conforme a los siguientes términos y condiciones:

PROPÓSITO DE LAS CUENTAS

La Cuenta se utilizará exclusivamente para propósitos comerciales o de negocios, no para propósitos personales, familiares o del hogar. El Depositante y las firmas autorizadas acuerdan utilizar la Cuenta y los servicios descritos a continuación para fines legítimos y conforme a los términos de este Contrato, las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo las leyes y reglamentos sobre prevención de lavado de dinero. La Cuenta también estará sujeta a los reglamentos de la Cooperativa que estén en vigor de tiempo en tiempo y aquellos que se adopten en el futuro.

La relación entre el Depositante y la Cooperativa se caracteriza por ser la de un acreedor y deudor, no se catalogará como una relación fiduciaria.

PROHIBICIÓN A UTILIZAR CUENTA PARA APUESTAS Y JUEGOS ILEGALES POR INTERNET

El *Unlawful Internet Gambling Enforcement Act of 2006* y el Reglamento GG adoptado al amparo de la misma disponen, entre otras cosas, que se divulgue en cuentas comerciales que la Cooperativa no procesará en o a través de la Cuenta transacciones de juego o apuestas restringidas. Las "transacciones restringidas" incluyen y no se limitan a, transacciones de crédito, transferencias electrónicas de fondos, cheques o giros aceptados por una persona relacionada a

apuestas y juegos ilegales (de azar y casinos) por Internet. Los juegos y apuestas ilegales por Internet se refieren a colocar apuestas, recibir apuestas y, a sabiendas, transmitir apuestas por cualquier medio que incluya el uso en todo o en parte de la Internet cuando dichas transacciones son prohibidas bajo ley federal o local aplicable en el estado en que la transacción se inicia, recibe o es efectuada.

APERTURA DE LAS CUENTAS

Para abrir una Cuenta en la Cooperativa, el titular de la Cuenta (en adelante el "Depositante") para registrar su firma con la Cooperativa y proveer toda la documentación acreditativa de la operación y naturaleza y condición financiera del Depositante y sus negocios, incluyendo copia de los estados financieros, declaración sobre volumen de negocios y/o la planilla de contribución sobre ingreso para el año precedente a la apertura de la cuenta y cualquier otro documento que a esos fines la Cooperativa solicite. La firma del Depositante, ya fuere mediante una tarjeta de firma o firma electrónica, se convertirá en la firma autorizada en la Cuenta. Durante el proceso de apertura de la Cuenta y/o posteriormente durante la vigencia de la misma, la Cooperativa, podrá solicitar un informe de crédito, verificar la vigencia de las autorizaciones para operar su negocio con las entidades gubernamentales pertinentes, etc., según permitido por las leyes y reglamentos aplicables. De la misma manera, durante la vigencia de la Cuenta, el Depositante proveerá aquella documentación e información que la Cooperativa requiera sobre el Depositante, sus negocios y operaciones, incluyendo la presentación periódica de información financiera.

DBA "doing business as" o "haciendo negocios como"

En el caso de DBA ("doing business as" o "haciendo negocios como"), se le ofrecerá una cuenta corriente comercial y el Depositante deberá presentar una declaración jurada utilizando el modelo provisto por la Cooperativa haciendo constar, entre otras cosas, que hace negocios bajo una razón social o bajo su nombre, que su negocio no está incorporado, que es el único propietario y que ninguna otra persona tiene interés, derecho, participación o título alguno sobre dicho negocio. Dicha declaración incluirá además, una certificación a los efectos de que se abre la Cuenta para fines comerciales y no para propósitos personales o familiares y de que se compromete a relevar de responsabilidad e indemnizar a la Cooperativa contra cualquier pérdida o gasto incurrido, incluyendo honorarios de abogado, por cualquier reclamación que surja por la aceptación, pago o crédito de cheques e instrumentos girados a la orden de o endosados por el titular de la Cuenta. En el caso de DBA, esta Cuenta sólo podrá establecerse **con un solo titular** (Cuenta Individual). En el caso de la muerte del Depositante, los herederos y/o las personas autorizadas a efectuar transacciones en la Cuenta lo notificarán inmediatamente a la Cooperativa. Los fondos en depósito no podrán ser retirados hasta tanto los herederos o personas con interés sobre los fondos efectúen las gestiones legales correspondientes, incluyendo aquellas relativas a contribuciones, caudales relictos y donaciones conforme se requiere por el Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las disposiciones legales vigentes permiten la excepción de desembolsar a solicitud de persona autorizada hasta un máximo de seis mil dólares (\$6,000) para cubrir gastos fúnebres del socio fallecido. Para ello (el) los heredero(s)

deberá(n) someter la petición de entrega de los haberes del socio fallecido que indique la relación del peticionario con el socio; acta de defunción; y factura de la funeraria. El pago correspondiente se hará a nombre de la funeraria que ofreció los servicios. Se aclara que de dicha disposición legal de ser enmendada aplicará la disposición legal sucesora.

ASOCIACIONES NO INCORPORADAS

Esta Cuenta de Cuenta de Ahorro Comercial está disponible únicamente para no socios que son asociaciones y grupos no incorporados sin un fin comercial permanente que no están organizados como una entidad legal, no están afiliados a organizaciones comerciales nacionales o que tengan presencia fuera de Puerto Rico, no son titulares de propiedad inmueble utilizada en negocio o industria para la producción de ingresos en Puerto Rico. Las asociaciones y grupos no incorporados incluyen grupos pro fondos - tales como, clases graduandas de escuela superior, asociación o grupo que recoge fondos a beneficio de persona que necesita un tratamiento médico u operación, etc.

En el caso de las clases graduandas, la apertura de esta Cuenta será realizada por las personas designadas por el Director o Principal de la Escuela mediante certificación oficial. Dichas personas designadas proveerán mediante declaración jurada la información y documentación requerida respecto a la constitución de la directiva de la clase graduanda, el reglamento e información de integrantes de dicha directiva, y nombre de personas que serán las firmas autorizadas si alguna. En este caso, el titular de la Cuenta será(n) el (las) persona(s) designadas en la referida certificación. Estos deberán proveer la información y documentos que sean solicitados por la Cooperativa para verificar la identidad de cada uno de conformidad con las políticas y procedimientos de la Cooperativa. Se verificará además, la identidad de cada una de las personas designadas como firmas autorizadas en la Cuenta.

Respecto de grupos que recogen fondos para causas benéficas sin fines de lucro como por ejemplo a beneficio de persona que necesita un tratamiento médico u operación, el titular de la Cuenta será el Beneficiario o Tutor Legal de éste y/o cualquier otra persona designada por el Beneficiario. Durante el proceso de apertura de cuenta se presentará una declaración jurada: (1) suscrita por el beneficiario o tutor legal de éste y la(s) Persona(s) designada(s) como firma(s) autorizadas, (2) con toda la información de identificación de dicha(s) persona(s), (3) en la que el beneficiario autoriza se recolecten fondos para su beneficio, (4) se incluya una descripción del propósito de la recaudación e identificación de la documentación acreditativa de la condición médica o necesidad que causa la apertura de la Cuenta. Para la apertura de la Cuenta, será necesaria la comparecencia física en la Cooperativa del Beneficiario de la cuenta o su Tutor Legal y de cada las firmas autorizadas. En el caso de que el paciente no pueda estar presente por su condición de salud, deberán traer declaración jurada indicando que desean abrir la cuenta por-fondos, las personas autorizadas y propósito de la misma. En dicha ocasión, se entregará la información y documentación que evidencie propósito de la Cuenta y de gastos médicos, entre otros. Si el Beneficiario estuviese hospitalizado, se proveerá la información certificada del hospital o unidad de cuidado o residencia en que convalece. Se proveerá además, toda otra información y

documentación que de tiempo en tiempo la Cooperativa requiera para la apertura y mantenimiento de la Cuenta. El beneficiario o su Tutor Legal, como titular de la Cuenta, y las firmas autorizadas serán responsables de cualquier imposición contributiva sobre los fondos depositados en la Cuenta y los intereses que ésta genere, así como de las transacciones efectuadas en la misma.

En todo caso en que la Cooperativa detecte que la información provista para la apertura y/o propósito de la cuenta es uno fraudulento se referirá a las autoridades del orden público locales y federales que corresponda.

SOCIEDADES

En el caso de sociedades, el titular de la Cuenta será la Sociedad. El Depositante deberá presentar documento acreditativo de la constitución de la sociedad e información de cada miembro de la misma y/o una declaración jurada donde comparezcan todos los socios de la referida sociedad, haciendo constar la existencia de ésta, la naturaleza de la misma, cuando se constituyó, etc. y la resolución correspondiente autorizando al establecimiento de la Cuenta, identificando las firmas autorizadas y liberando de responsabilidad a la Cooperativa de cualquier reclamación, demanda, gastos, pérdidas o daños que resulten del hecho de la Cooperativa aceptar y honrar la firma de cualquier oficial o socio de dicha sociedad, u otra persona que aparezca en dicha resolución vigente al tiempo de la Cooperativa actuar; o por el hecho de que la Cooperativa rehúse honrar o aceptar cualquier firma que no aparezca certificada o que se haya dejado sin efecto en virtud de una resolución posterior o en vigor al momento de la Cooperativa actuar. Dependiendo de la naturaleza de la sociedad, el Depositante deberá presentar además, evidencia de registro en el Departamento de Estado o Registro Mercantil.

CORPORACIONES

En el caso de corporaciones con o sin fines de lucro, el titular de la Cuenta es la corporación. Los representantes autorizados de la corporación presentarán evidencia documental del número de seguro social patronal de la corporación o entidad jurídica, certificado de "*good standing*" o de registro, la correspondiente resolución corporativa que incluya pero sin limitarse, las autorizaciones necesarias para el establecimiento de la Cuenta en la Cooperativa, la información de los oficiales de la entidad y la información de identificación de las personas designadas como firmas autorizadas. Además la resolución corporativa que detalle dicha información incluirá un compromiso de liberar a la Cooperativa de responsabilidad por cualquier reclamación, demanda, gastos, pérdidas o daños que resulten del hecho de la Cooperativa aceptar y honrar la firma de cualquier oficial, u otra persona que aparezca en dicha resolución vigente al tiempo de la Cooperativa actuar; o por el hecho de que la Cooperativa rehúse honrar o aceptar cualquier firma que no aparezca en la resolución corporativa o que se haya dejado sin efecto en virtud de una resolución posterior o en vigor al momento de la Cooperativa actuar. En el caso de corporaciones con fines de lucro, el Depositante deberá también presentar información y documentación sobre la

identidad de los accionistas o beneficiarios de la corporación. En el caso de las corporaciones sin fines de lucro, se presentará dicha información respecto de cada uno de los miembros de la Junta de Directores.

COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (“CRL” O “LLC”)

En el caso de Compañías de Responsabilidad Limitada (“CRL” o “LLC”), el titular de la Cuenta es la compañía. Los representantes autorizados de la CRL o LLC presentarán evidencia documental del número de seguro social patronal de la compañía, copia del Contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, certificado de organización, copia de licencia o permiso requerido para dedicarse al tipo de negocio o actividad comercial de la CRL, certificado de *good standing* o de registro, la correspondiente resolución que incluya pero sin limitarse, a la autorización a la persona designada a abrir la cuenta a nombre de la CRL y los nombres de los miembros y/o administradores de la CRL o LLC, y los nombres e información de las firmas autorizadas en dicha cuenta. Además, la resolución que detalle dicha información incluirá un compromiso de liberar a la Cooperativa de responsabilidad por cualquier reclamación, demanda, gastos, pérdidas o daños que resulten del hecho de la Cooperativa aceptar y honrar la firma de cualquier oficial, u otra persona que aparezca en dicha resolución vigente al tiempo de la Cooperativa actuar; o por el hecho de que la Cooperativa rehúse honrar o aceptar cualquier firma que no aparezca en la resolución corporativa o que se haya dejado sin efecto en virtud de una resolución posterior o en vigor al momento de la Cooperativa actuar.

En todo caso se verificará la identidad, de acuerdo a los procedimientos aplicables para las personas que establecen una cuenta comercial a nombre de la entidad o persona jurídica y de las firmas autorizadas en la misma.

VERIFICACION DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO FINAL O “DUEÑO” DE LA ENTIDAD TITULAR DE LA CUENTA

Definición: “Beneficial Owner” significa una de los siguientes:

1. Cada individuo que, directa o indirectamente sea dueño del 25% o más del interés o participación en la entidad jurídica. La Cooperativa deberá identificar hasta cuatro (4) individuos.
2. Un individuo con responsabilidad significativa para controlar, administrar y dirigir a la entidad jurídica. Incluye principal oficial ejecutivo o administrador (CEO, CFO, COO, Socio Administrador, Presidente, Vice Presidente o Tesorero). Si este fuera el caso la Cooperativa Ba sólo deberá identificar a un sólo individuo.
3. Si es un fideicomiso quien, directa o indirectamente posee el 25% o más del interés o participación en la entidad jurídica titular de la cuenta, el “Beneficial Owner” será el Fiduciario o “Trustee” del fideicomiso.

La Cooperativa deberá conocer a los individuos que controlan la entidad titular de la cuenta. La Cooperativa tendrá que identificar quienes son (los) individuo(s) que controlan la entidad que se

propone establecer una cuenta en la Cooperativa.

En el caso en donde en la cuenta comercial resulte que el titular de la cuenta sea una entidad (no una persona natural), la Cooperativa tendrá que identificar y verificar la identidad del “beneficial owner.” siguiendo los procesos de verificación de identidad. No es requerido que el “beneficial owner” comparezca físicamente a la Cooperativa a presentar dicha información. Es permisible que la misma sea sometida a la Cooperativa por vía del representante autorizado de la entidad titular de la cuenta. Este representante autorizado no necesariamente tiene o debe ser un “beneficial owner”. Se considerará representante autorizado aquella persona designada en una resolución corporativa o certificación suscrita por oficiales autorizados de la entidad.

En el caso de las entidades sin fines de lucro, debido a que en las mismas no hay un “dueño”, accionista o socio principal, la Cooperativa sólo tendrá que cumplir con el proceso de identificar y verificar la identidad del individuo con responsabilidad significativa para controlar, administrar y dirigir a la entidad jurídica. Incluye principal oficial ejecutivo o administrador (CEO, CFO, COO, Socio Administrador, Presidente, Vice Presidente o Tesorero).

El representante autorizado deberá completar el modelo de certificación que provee la reglamentación y que ha sido adoptado por la Cooperativa certificando que a su mejor conocimiento dicha información es correcta y veraz;

REPRESENTACIONES DEL DEPOSITANTE

Para fines de la apertura y mantenimiento de la Cuenta en la Cooperativa, el Depositante y las firmas autorizadas, afirman y representan:

- que utilizará la Cuenta para los propósitos divulgados a la Cooperativa;
- que los negocios o actividades comerciales que lleva a cabo son negocios lícitos para los cuales tiene las autorizaciones y licencias y permisos aplicables requeridos por ley y reglamento, local y/o federal;
- la Cuenta será utilizada para propósitos comerciales legítimos, según divulgados a la Cooperativa. De haber un cambio en los propósitos de la apertura de la cuenta, o de la naturaleza de la operación comercial y/o de las personas que controlan la misma, deberán proveer dicha información de inmediato a la Cooperativa;
- que toda la información y documentación provista a la Cooperativa para la apertura y mantenimiento de la Cuenta respecto a su operación comercial, forma de hacer negocios, constitución de sociedad o corporación o compañía de responsabilidad limitada o asociación no incorporada, o grupo pro fondos, información financiera, línea de negocios, entre otros, es cierta, correcta y veraz;
- que no utilizarán la Cuenta para negocios de terceras personas;
- que no permitirán que la Cuenta se utilice para fines ilícitos, incluyendo y sin limitarse al lavado de dinero;
- que mantendrán procedimientos de controles internos para limitar riesgos de fraude y proteger fondos de la Cuenta, mantendrán, pólizas de seguro con la cubierta adecuada para cubrir dichos riesgos acorde con el volumen de transacciones y conmensurable a su operación comercial;

- que mantendrán sistemas de contabilidad a tono con la complejidad de sus operaciones y con los sistemas y tecnología adecuados a sus operaciones comerciales;
- que durante la vigencia de este Contrato no efectuarán negocios ni transacciones de forma directa o indirecta con ninguna, persona o país, entidad comercial o entidad con o sin fines de lucro (religiosa, caritativa o de naturaleza alguna) identificada en la lista denominada *Specially Designated Nationals* ("SDN List") publicada y administrada por el *Office of Foreign Assets Control* ("OFAC");
- que periódicamente revisarán el SDN List para garantizar cumplimiento con dicha representación y con la legislación y reglamentación aplicable.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA DE UNA CUENTA NUEVA

La ley federal (Estados Unidos) le requiere a las instituciones financieras que obtengan, cotejen y mantengan récord de la información que identifica a cada persona que establece una cuenta en la institución. Esto con el propósito de ayudar al gobierno a evitar el financiamiento del terrorismo y las actividades de lavado de dinero. ¿Qué significa esto para usted? Cuando usted abra una cuenta, nosotros le preguntaremos su nombre, dirección, fecha de nacimiento, y otra información que nos permita identificarlo a usted y a cualquier otra persona autorizada a hacer transacciones en la Cuenta. En el caso de personas jurídicas se solicitará documentación corporativa o de constitución de la sociedad o asociación, según aplique. Dicho procedimiento será de aplicación tanto en la apertura de una cuenta de depósito como en cualquier otro servicio o producto u otro tipo de cuenta que se establezca en la Cooperativa. Nosotros también podremos solicitar ver su licencia de conducir o pasaporte o tarjeta de identificación vigente con su foto y firma emitida por una entidad gubernamental y otros documentos de identificación del titular de la cuenta y de las firmas autorizadas. La Cooperativa se reserva la facultad de requerir cualquier documento pertinente a la identidad del titular de la Cuenta, la identidad de las firmas autorizadas y/o la procedencia de los fondos. El Depositante y/o las firmas autorizadas en la Cuenta, se comprometen a presentar, a solicitud de la Cooperativa, evidencia sobre su ocupación, sus fuentes de ingresos personales, de la persona jurídica y/o negocio a beneficio de quien se establece la Cuenta, licencias, permisos y la procedencia o naturaleza de los fondos a depositar o depositados en la Cuenta, entre otra información. Se obliga además, a brindar información sobre sus referencias con otras instituciones depositarias.

DIVULGACIONES DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CUENTA

La Cuenta estará sujeta a los términos y condiciones aquí establecidas y los establecidos en las Declaraciones Juradas suscritas, los cuales se hacen formar parte de este Contrato. El Depositante reconoce y acepta que los términos, cargos y condiciones aplicables a la Cuenta están sujetos a cambios sin previo aviso y a discreción de la Cooperativa.

La Cuenta estará sujeta a los cargos por servicios, reproducción y entrega de documentos e información que la Cooperativa determine y notifique de tiempo en tiempo. La Cooperativa podrá

adoptar nuevos cargos o modificar a los ya existentes, según lo estime apropiado. Cualquier cambio en los cargos descritos en las divulgaciones correspondientes a esta Cuenta o la aplicación de nuevos cargos le serán notificados previamente. Los cargos vigentes los notificará la Cooperativa al Depositante al aceptar la Cuenta y se considerarán aceptados por la mera apertura de la misma.

La Cooperativa podrá cobrar los cargos correspondientes mediante débitos directos a la Cuenta sin previo aviso al Depositante y con prelación a cualquier débito o retiro de fondos (ahorro) efectuados por el Depositante o la(s) firmas (s) autorizada(s) contra la Cuenta. El Depositante deberá mantener fondos suficientes para cubrir los cargos que la Cooperativa haga bajo cualquier cláusula de este Contrato.

GRAVAMEN ESTATUTARIO

Los fondos depositados en la Cuenta no podrán ser transferidos, cedidos o pignorados en garantía o colateral de préstamos y/u obligaciones a favor de institución o persona alguna, a excepción de esta Cooperativa. Conforme a la legislación aplicable, las acciones de capital, depósitos y demás haberes que los socios o depositantes posean en la Cooperativa quedarán gravadas hasta el límite de la deuda, si alguna, que éstos mantengan con la Cooperativa. Dichas acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la Cooperativa al momento de la sentencia. Cualquier cantidad de dinero que adeude un socio o no socio a la Cooperativa se considerará una deuda reconocida y como tal será recobrable en cualquier tribunal con jurisdicción competente.

OBLIGACIONES DEL DEPOSITANTE QUE SEA SOCIO DE LA COOPERATIVA

El Depositante que sea socio de la Cooperativa, como por ejemplo un individuo o entidad o corporación sin fines de lucro, además de cumplir con las disposiciones de este Contrato, se obliga a cumplir con lo siguiente: (a) cumplir con todas las responsabilidades y deberes de un socio de una cooperativa de ahorro y crédito, según establecidas en la Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002" (Ley 255), el reglamento adoptado a su amparo, el Reglamento General de la Cooperativa, el Código de Ética y demás reglamentos y normas que adopte la Cooperativa de tiempo en tiempo; (b) a cumplir con la obligación de efectuar las aportaciones periódicas a la cuenta de acciones, según lo disponga el Reglamento General de la Cooperativa; (c) a velar por los intereses de la Cooperativa y por el buen crédito y confianza pública de la misma; (d) a cumplir con todo contrato, convenio, compromiso u obligación social o pecuniaria que contraiga con la cooperativa; y (e) a desempeñar responsablemente las funciones de los comités a los que pertenezca.

Socio: Significa toda persona que sea admitida como miembro de una cooperativa de acuerdo con la Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada y el reglamento general de la cooperativa; disponiendo dicha ley que no se admitirán como socios a personas jurídicas con

finés de lucro.

OBLIGACIONES DEL DEPOSITANTE O CLIENTE NO SOCIO

El Depositante que no sea socio de la Cooperativa se obliga a cumplir con las disposiciones de este Contrato y con las representaciones efectuadas a la Cooperativa para fines de abrir y mantener la Cuenta. Además reconoce y acepta que en caso de que se notifique a la Cooperativa de que existen disputas o reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que son titulares de la Cuenta y/o las personas autorizadas a hacer transacciones en la Cuenta, la Cooperativa tendrá la facultad, a su sola discreción, de cerrar la Cuenta y consignar los fondos en el tribunal. El Depositante reconoce y acepta que la Cooperativa no será responsable de cualquier daño o pérdida que directa o indirectamente sufra el Depositante por la Cooperativa ejercer dicha facultad.

Además, el Depositante reconoce y acepta que será responsable por cualquier costo, honorario, cargo, gasto y/o pérdida en que incurra la Cooperativa como resultado de cualquier disputa entre los titulares de la Cuenta y/o las firmas autorizadas y/o personas con interés en la misma, esto incluye y no se limita a cargos razonables por honorarios de abogado y/o contador público autorizado. El Depositante autoriza a que dicho costo, honorario, cargo, gasto y/o pérdida sean debitados directamente de la Cuenta sin notificación ni aviso previo, si los mismos no son reembolsados por el Depositante a la fecha de ser requerido el pago por la Cooperativa.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA

La Cooperativa asignará a la Cuenta un número de identificación. El Depositante deberá incluir el número de identificación en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en las hojas de depósito y hojas de retiro de fondos y en cualquier instrucción o comunicación, escrita o verbal con la Cooperativa. La Cooperativa se reserva la facultad de requerir cualquier información o documento pertinente a la identidad del titular o firmas autorizadas de la Cuenta y/o de la procedencia de los fondos.

FIRMAS AUTORIZADAS

El Depositante acuerda que sólo podrán efectuar transacciones en la Cuenta aquellas personas cuyas firmas estén debidamente registradas en los documentos y/o formularios correspondientes. Dichas personas deberán cumplir con el procedimiento establecido por la Cooperativa para el registro de firmas autorizadas y someter aquella información y/o documentos que la Cooperativa entienda necesarios.

El Depositante y las firmas autorizadas reconocen y aceptan que son solidariamente responsables ante la Cooperativa por cualquier cargo u obligación incurrida en la Cuenta.

Para propósitos de este Contrato, se entenderán por persona(s) o firmas(s) autorizada(s) aquella(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparece(n), en: la declaración jurada, resolución

corporativa o certificación presentada por el Depositante, según aplique, en la tarjeta de firmas y/o en aquellos contratos y/o documentos que el Depositante, de tiempo en tiempo, suscriba. Disponiéndose que conforme a lo antes expuesto, toda persona o firma autorizada estará facultada para a nombre del DBA, de la entidad comercial, grupo o asociación no incorporada, corporación, compañía de responsabilidad limitada, según aplique, a endosar para depositar a la Cuenta, a efectuar retiros de dinero contra la misma, depositar para acreditar a la Cuenta y a ejercer, endosar libramientos y otros documentos que evidencian obligaciones de pago contra la Cuenta, ceder en garantía, dar prenda o pignorar todo o parte de las cantidades depositadas y que se depositen en el futuro en la Cuenta, garantizar obligaciones con la Cooperativa; además, tendrán todas las facultades, derechos, deberes y responsabilidades de un Depositante, según lo expuesto en el presente Contrato. El Depositante exonera de toda responsabilidad a la Cooperativa por los pagos, transferencias y retiros de fondos u obligaciones que se hagan en esta forma contra la Cuenta.

Para todo retiro de fondos, deberá constar la firma o firmas autorizadas, de la manera especificada en las Tarjetas de Firmas, y los pagos hechos por la Cooperativa por razón de los mismos serán válidos sin que la Cooperativa tenga que realizar investigación alguna con respecto al uso o manejo de fondos, pudiendo *la Cooperativa a su discreción*, pagar o rehusar pagar dichos retiros, y/o exigir una confirmación por escrito del Depositante, según lo estime conveniente. En ausencia de instrucciones específicas sobre este particular, la Cooperativa podrá permitir retiros de la Cuenta con una de las firmas autorizadas.

Cualquier cambio o modificación para dejar sin efecto la autorización de una persona o firma autorizada en la Cuenta, será notificado a la Cooperativa mediante comunicación escrita, declaración jurada, certificación o resolución corporativa suscrita por el Depositante. La notificación de los cambios o modificaciones de las personas o firmas autorizadas deberá hacerse en un término de tiempo razonable que le permita a la Cooperativa tomar las medidas pertinentes a la modificación o cambio. La falta de notificación oportuna y razonable implicará una renuncia por parte del Depositante de cualquier reclamación contra la Cooperativa.

El Depositante acuerda que, después que la Cooperativa hubiera recibido notificación escrita de cualquier modificación en la Cuenta, incluyendo el cambio o revocación de firmas autorizadas, por un período no menor de **tres (3) días laborales**, la Cooperativa continuará estando autorizada para aceptar cualquier documento o instrumento que lleve cualquiera de la(s) anterior(es) firma(s) autorizada(s) de la Cuenta. Sin embargo, la Cooperativa no estará obligada a aceptar cambios en las firmas autorizadas de la Cuenta sino hasta tanto haya recibido la declaración jurada, certificación o resolución suscrita por el Depositante y las tarjetas de firmas debidamente cumplimentadas y firmadas por todas las nuevas firmas autorizadas de la Cuenta, así como aquella información y documentación respecto a la identidad de dichas personas que la Cooperativa entienda pertinente. En caso de que el Depositante solicite un cambio en el título de la Cuenta o un cambio respecto a cualquiera de las firmas autorizadas, la Cooperativa tendrá discreción para exigir el cierre de la Cuenta y la apertura de una cuenta nueva.

El Depositante notificará a la Cooperativa de cualquier cambio en los oficiales y en las firmas autorizadas que se haga en el futuro, y la Cooperativa quedará debidamente protegida y exonerada de toda responsabilidad al aceptar como oficiales y/o firmas autorizadas de dicho Depositante aquellos que figuren en las declaraciones juradas, certificaciones y/o resoluciones, según, aplique, que al efecto, dicho Depositante le remita a la Cooperativa.

El Depositante reconoce y acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna si rehúsa honrar una hoja de retiro o instrucción de débito del Depositante si la Cooperativa entiende o cree de buena fe que dicha firma o instrucción no es genuina.

La Cooperativa sólo aceptará hojas para retiro con la(las) firma(s) que corresponda con la(s) firma(s) debidamente registrada(s) en la tarjeta de firma de la Cuenta, pero tendrá discreción para aceptar la(s) misma(s) o efectos, aun cuando la(s) firma(s) en los mismos no corresponda(n) con la(s) firma(s) debidamente registrada(s) en la Cuenta, si la misma(s) fuera(n) significativamente similar(es).

El Depositante acuerda y acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad cuando permita el retiro o débito de fondos de buena fe y luego dicha acción resultase fraudulenta y/o ilegalmente firmada, cuando dicha firma al momento de presentación y pago coincida razonablemente o se asemeje a juicio de la Cooperativa a la o las firmas registradas en los récords de la Cooperativa, excepto cuando con antelación al pago, el Depositante haya notificado cambios en la designación de firmas autorizadas con la antelación requerida y mediando los formularios y/o resoluciones, certificaciones y/o declaración jurada requerida. En dicho caso, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a resarcir al Depositante el importe del efecto. La Cooperativa no tendrá responsabilidad alguna si el Depositante notificó la pérdida, extravío o sustracción de las hojas de retiro, luego de haberse efectuado el retiro de fondos.

DIVULGACIONES DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS CUENTAS

La Cuenta estará sujeta a los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en las Declaraciones Juradas los cuales se hacen formar parte de este Contrato. El Depositante reconoce y acepta que los términos, cargos y condiciones aplicables a la Cuenta son los que la Cooperativa determine y están, conforme sea permisible, sujetos a cambios sin previo aviso y a discreción de la Cooperativa.

El Depositante reconoce además, que la Cuenta está sujeta a los cargos que impone, de tiempo en tiempo, la Cooperativa y al pago del cargo por concepto del impuesto sobre venta y uso (IVU) aplicable a transacciones bancarias de la Cuenta. Acorde con el Departamento de Hacienda los cargos bancarios sujetos al pago de IVU son, entre otros, los: cargos bancarios por mantenimiento mensual de la cuenta, avisos de débito, avisos de crédito, entre otros. Dicho listado variará según dicha agencia gubernamental varíe de tiempo en tiempo los mismos. En aquellos casos en que el Depositante esté exento al pago del IVU, deberá presentar a la Cooperativa evidencia a esos efectos.

GARANTÍA

El Depositante acuerda ceder y entregar en garantía a la Cooperativa las cuentas y haberes que sean requeridos por la Cooperativa, para garantizar el pago de todas las obligaciones presentes y futuras del Depositante para con la Cooperativa. Con el fin de constituir y perfeccionar y mantener vigente y efectiva dicha garantía, el Depositante acuerda ejecutar, complementar y entregar los instrumentos o documentos que la Cooperativa pueda requerir. La cesión, gravamen mobiliario, prenda e interés de garantía continuarán en plena vigencia y efecto hasta tanto se hayan pagado las obligaciones en su totalidad. La Cooperativa no extenderá crédito a corporaciones con fines de lucro, excepto según sea permitido por la Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, y la legislación sucesora, el reglamento emitido a su amparo y las políticas prestatarias de la Cooperativa.

DÍAS LABORABLES

La Cooperativa estará disponible para operaciones aquellos días y horas que la Junta de Directores de la Cooperativa disponga en armonía con las disposiciones legales aplicables. Los días laborables de la Cooperativa son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y días feriados. Aunque la Cooperativa ofrezca servicios al público algunos sábados y días feriados, éstos no se consideran días hábiles o laborables.

Las transacciones en la Cuenta se reflejarán y serán efectivas en los días laborables de la Cooperativa y durante horas laborables. Las transacciones recibidas fuera de dichas horas o días laborables, se entenderán recibidas y procesables al siguiente día laborable. Si la Cooperativa ofrece servicios bancarios limitados los sábados y días feriados, tales días no se considerarán como días laborables para los efectos de este Contrato y las transacciones realizadas en tales días se procesarán con fecha del siguiente día laborable.

COMUNICACIONES TELEFONICAS

El Depositante entiende y acepta que la Cooperativa, a discreción de ésta, podrá comunicarse con éste vía telefónica a los números de teléfono o celular que el Depositante o las firmas autorizadas provean. El Depositante acuerda contestar estas llamadas, si alguna. El Depositante será responsable de cualquier cargo que le imponga el proveedor de servicios telefónicos del Depositante.

LIBRETA DE CUENTA

En los casos que se provea una Libreta de Cuenta el Depositante verificará y se asegurará que el nombre de la Cuenta y el número de identificación estén correctamente impresos. La responsabilidad de la Cooperativa en caso de error en la denominación y número de identificación de la Cuenta estará limitada a proveer una nueva libreta.

La Libreta de Cuenta deberá ser presentada cada vez que se efectúe un depósito o un retiro para

la entrada correspondiente. Todo pago a cualquier persona que presente la libreta previa comprobación de la firma en la hoja de retiro será considerado válido. La Cooperativa estará exenta de responsabilidad con el Depositante por el importe del retiro o débito pagado, a menos que la Cooperativa hubiera recibido una notificación escrita del Depositante, dentro de un término razonable de tiempo con anticipación a la transacción, informando que la libreta de cuenta estaba extraviada, robada, destruida y/o que, de forma ilegal o injustificada, estaba en poder de personas no autorizadas.

En el trámite de depósitos, el cajero verificará todos los efectos que aparezcan detallados en la hoja de depósito y registrará en la referida libreta el total que aparezca en la hoja de depósito. Cualquier diferencia que resulte al verificar más tarde el depósito, se debitará o acreditará a la Cuenta. La entrada en los libros de la Cooperativa prevalecerá sobre aquellas entradas que aparezcan en la Libreta de Cuenta. Se establece que el balance en la libreta de cuenta está correcto si el mismo está de acuerdo con los libros de la Cooperativa.

En caso de que la Libreta de Cuenta resulte extraviada, destruida o robada, el Depositante y/o las firmas autorizadas deberán notificar inmediatamente tal hecho por escrito a la Cooperativa. Una vez notificado, se le entregará al Depositante una libreta sustituta antes de realizar cualquier otra transacción. La Cooperativa podrá solicitar, declaraciones juradas, pruebas y/o fianzas satisfactorias antes de emitir y entregar una nueva libreta de cuenta. Al emitir la nueva libreta, la original será anulada y, si encontrada o recobrada, deberá ser entregada inmediatamente a la Cooperativa para su cancelación. La Cooperativa podrá cobrar cargos por expedir una nueva Libreta de Cuenta. En caso de que la Cuenta se cierre, la Libreta de Cuenta será entregada a la Cooperativa para su cancelación.

PAGO DE INTERESES Y CARGOS EN LA CUENTA

Esta Cuenta paga intereses y requiere el pago de distintos cargos para transacciones y/o documentos o certificaciones en la Cuenta. El balance mínimo requerido para abrir la cuenta de ahorro comercial o la cuenta corriente comercial si es DBA ("Haciendo Negocios Como") es de **\$200.00** y se podrán depositar en acciones. Si es una cuenta corriente comercial corporativa y sin fines de lucro el balance requerido para su apertura será de **\$200.00** y los mismos serán depositados en la cuenta de ahorros, los cuales serán congelados mientras la cuenta corriente comercial este en vigencia en la Cooperativa. Los cargos o las tasas de intereses aplicables podrán ser revisados o estar sujetos a cambios sin previo aviso y a discreción de la Cooperativa. Utilizamos el Método de Balance Diario para calcular los intereses devengados en su Cuenta. Bajo dicho método, el interés se calcula aplicando la tasa diaria periódica a la suma del principal para cada día del período de cómputo. Los intereses se computan diariamente y se acreditan mensualmente. El período de intereses de su Cuenta es mensual. El balance mínimo a depositar al momento de la apertura de la cuenta corriente comercial es de **\$200.00**.

Si la cuenta corriente comercial fuese cerrada, la garantía de los **\$200.00** en ahorros podrá ser retirada a partir de los **30 días**, luego de ser cerrada la cuenta corriente comercial.

Para evitar la imposición de cargo en la cuenta corriente comercial requiere mantener un balance mínimo de **\$1,000.00** diarios para evitar la imposición de cargos. Independientemente de los balances en la Cuenta, la Cooperativa aplicará los cargos establecidos en esta divulgación.

Cargos Aplicables y Penalidades: A su cuenta le serán aplicados los siguientes cargos:

Cargo por Cheque Devuelto por Fondos Insuficientes o por Fondos No Cobrados: \$10.00 por cada Cheque Devuelto y **\$10.00** por devoluciones subsiguientes.

Cargo por Cheque Pagado en Sobregiro: \$5.00 por cheque en la cuenta corriente comercial.

Cargo por Suspensión de Pago: \$10.00 por solicitud.

Cargo por cortes de cuenta: \$2.00 por corte

Cargo por copias de documentos solicitadas en reclamación: \$1.50 por copia.

Cargo por hoja de débito: \$1.00 por cada una.

Cargo por Servicios: \$10.00 en la cuenta corriente comercial si no se mantiene los balances mínimos requeridos por mes.

Cargo por Transferencia para cubrir sobregiros utilizando la cuenta de ahorros o línea de crédito: \$1.00 por cada una.

Cargo diarios por sobregiro en la cuenta corriente por el balance en negativo que se adjudicaran a fin de mes: **14% de interés.**

DEPÓSITOS Y RETIROS

El Depositante deberá cumplir con el requisito de depósito mínimo inicial para abrir la Cuenta, según requerido por la Cooperativa. El depósito mínimo requerido será aplicable de tiempo en tiempo, según notificado por la Cooperativa. En la recepción de depósitos o cobros en la Cuenta, la Cooperativa actúa únicamente como agente del Depositante y no asume ninguna responsabilidad fuera de ejercer un debido cuidado.

Para efectuar depósitos, el Depositante usará los impresos para la Cuenta que indique la Cooperativa. Deberá escribir, en forma clara y legible, su nombre, número de Cuenta, la fecha y la cantidad del depósito que se acreditará a la Cuenta. Cuando en el impreso no se supla toda la información mencionada anteriormente o cuando el nombre del Depositante y/o el número de la Cuenta indicado no concuerde exactamente con el que aplica a esta Cuenta o cuando sea razonable concluir que la información escrita en el impreso es parcial o totalmente ilegible, la

Cooperativa podrá dejar de acreditar a la Cuenta el montante del depósito hasta tanto determine con certeza cualesquiera de esos particulares. El Depositante libera de responsabilidad a la Cooperativa por depósitos no acreditados al Depositante por las causas antes mencionadas.

Los depósitos pueden efectuarse de forma electrónica. Además, los depósitos podrán efectuarse por correo o personalmente. Los efectos para depósito a su Cuenta deberán endosarse para depósito y estar acompañados de la libreta de cuenta en el caso de ser necesario y de la hoja de depósito que a esos efectos se provea. Los depósitos efectuados personalmente o por correo deberán ser mediante cheque u otra orden de pago. El Depositante asume todos los riesgos que implica remitir depósitos o instrumentos por correo para depósito y acuerda que la Cooperativa no asume responsabilidad alguna por depósitos remitidos por correo.

El Depositante acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna sobre aquellos depósitos para su Cuenta que no cumplan con los requisitos establecidos por ésta.

La Cooperativa no aceptará para depósito efectos librados contra bancos que no estén localizados en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones o que no sean cobrables a través del sistema de cobro de cheques de la Reserva Federal.

La Cooperativa queda autorizada a compensar con prelación a cualquier débito a la Cuenta, a su opción y sin aviso o notificación alguna al Depositante, el balance en sobregiro contra cualquier otro fondo que el Depositante tenga a su favor en la Cooperativa.

Los depósitos de efectos estarán disponibles de acuerdo con la Divulgación de Disponibilidad de Fondos que de tiempo en tiempo adopte la Cooperativa tomando en consideración, entre otras cosas, las reglas y circulares adoptadas por el Sistema de la Reserva Federal. La referida divulgación se hace formar parte de este Contrato.

Al efectuar depósitos y retiros personalmente por parte del Depositante, deberá presentar al cajero la hoja de retiro o una hoja de débito o un cheque debidamente completado y firmada, y en caso que así se haya emitido una libreta de cuenta. El Depositante y/o la(s) firmas(s) autorizada(s) podrá(n) efectuar retiros contra la Cuenta hasta el total del balance en la Cuenta, según dicho balance esté disponible en ese momento, disponiéndose que un retiro de fondos que reduzca el balance de la Cuenta a menos del balance diario mínimo requerido implicará el cierre de la Cuenta, previo al pago del cargo correspondiente por infringir el requisito de balances mínimos requeridos, si alguno. El balance reflejado en los récords de la Cooperativa representará evidencia "prima facie" del balance adeudado al Depositante. La Cooperativa no estará obligada a permitir retiros de la Cuenta cuando no haya fondos disponibles que cubran la cantidad del retiro o cuando dichos fondos garanticen obligaciones del Depositante para con la Cooperativa. Ninguna transacción de retiro será aceptada sin la presentación de la hoja de retiro o mediante un cheque debidamente completada y firmada por el Depositante y/o por las firmas autorizadas y la libreta de cuenta en el caso que así sea requerido.

Los dineros depositados en la Cuenta están sujetos al requisito de notificación previa de por lo

menos siete (7) días para el retiro de los mismos. La Cooperativa puede, a su discreción, obviar dicho requisito sin que ello constituya una renuncia al derecho de requerir la notificación para otros retiros futuros.

Se presumirá que toda firma autorizada que presente la libreta de cuenta, un cheque y la hoja de depósito o retiro de fondos a la Cooperativa está autorizada por el Depositante para efectuar retiros de fondos y cualesquiera otras transacciones, y la Cooperativa no tendrá responsabilidad alguna por dichos retiros y transacciones a menos que el Depositante haya notificado la cancelación de la autoridad para firmar por dicha persona acorde con lo requerido por este Contrato, incluyendo y sin limitarse a remitir la documentación aplicable previo a la transacción en cuestión.

La Cooperativa no será responsable por transacciones que no puedan completarse por estar los fondos sujetos a reclamaciones judiciales o restricciones similares. La Cooperativa tampoco será responsable por dilaciones que ocurran debido a errores cometidos por o imputables al Depositante, tales como: errores en la identificación del Depositante o de la Cuenta, errores en la hoja de retiro, volantes de depósito o incumplimiento con los requisitos establecidos para las distintas transacciones en la Cuenta.

La Cooperativa se reserva el derecho de no aceptar depósitos para la Cuenta. La Cooperativa se reserva, además, el derecho de requerir identificaciones, verificaciones de firmas u otros documentos legales o gestiones que la Cooperativa entienda necesarias y apropiadas antes de hacer efectivo un retiro de fondos de la Cuenta y/o de aceptar depósitos a la misma.

El cajero o receptor ("teller") de la Cooperativa comprobará únicamente el efectivo depositado. Cuando el depósito contenga efectos, el receptor no comprobará ni la certeza de la entrega de los efectos ni el valor nominal de los efectos que recibe. La Cooperativa comprobará estos extremos no más tarde del día siguiente a aquel en que reciba el depósito y la determinación que haga la Cooperativa en cuanto a ambos o cualquiera de ellos tendrá la presunción de correcta. No obstante lo anterior, en caso de que se determine que los cheques u otros efectos depositados fueron falsificados, emitidos o negociados indebidos y/o de forma fraudulenta, la Cooperativa podrá debitar de la Cuenta la cantidad correspondiente.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de permitir retiros o transferencias de fondos pendientes de cobro. "Fondos pendientes de Cobro" serán aquellos depósitos que no se realicen mediante dinero en efectivo.

La Cooperativa no asume responsabilidad alguna por los actos, omisiones o negligencia de corresponsales, agentes o subagentes debidamente seleccionados a quienes encomiende el cobro de los efectos, ni asume responsabilidad por la pérdida de los valores en tránsito. La Cooperativa, al igual que sus corresponsales, agentes o subagentes, podrá enviar los valores directa o indirectamente a cualquier banco o cooperativa de ahorro y crédito, inclusive al banco girado y podrá aceptar el giro de éste o crédito que abra o conceda como pago condicional en

sustitución de efectivo, sin responsabilidad para con el Depositante con motivo de cualquier pérdida que pueda surgir por razón de aceptar el pago en tal forma.

El Depositante endosará todos los efectos de acuerdo con las disposiciones de la reglamentación aplicable y conforme a la divulgación correspondiente. En el caso de efectos para depósito, la Cooperativa queda autorizada, a su opción, a suplir el endoso ausente cuando sea necesario.

La Cooperativa no será responsable en ningún caso de falsificación de firma en las hojas de retiro y/o depósito de fondos, ni en aquellos casos en que el Depositante fue negligente en la custodia de dichas hojas y de los documentos relativos a la Cuenta.

Cualquier efecto recibido para depósito o retiro de la Cuenta por el Depositante o cambiado por terceros sobre el endoso del Depositante será tratado como un efecto no cobrable y será mantenido contra la Cuenta hasta que se reciba el pago final de dicho efecto en efectivo o crédito incondicional aceptable para la Cooperativa. La Cooperativa podrá rechazar cualquier transferencia, retiro sobre la Cuenta o efectuar el pago sobre cualquier documento girado sobre la Cuenta contra los fondos así mantenidos para cobro.

La Cooperativa no aceptará para depósito o cambio documentos con doble endoso. El endoso de cualquier documento endosado para depósito en la Cuenta será tratado como auténtico en todo aspecto. La Cooperativa, tendrá discreción para rechazar el pago de cualquier documento, si el endoso se hace con lápiz, si no está hecho debidamente o si es ilegible.

El Depositante no colocará ningún endoso o cualesquiera marcas al dorso de cualquier efecto emitido o depositado por el Depositante que afecte adversamente la legibilidad del endoso según requerido por el Reglamento CC de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal. El Depositante deberá cumplir con lo dispuesto en la Divulgación sobre Disponibilidad de Fondos de la Cooperativa, la cual se incorpora y se hace formar parte de este Contrato.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna para con el Depositante en relación con la devolución tardía de cualquier documento depositado en la Cuenta, cuando la tardanza sea ocasionada por las anotaciones hechas en los documentos por o en nombre del Depositante o por endosante anterior en el área del documento reservada para el endoso del banco depositario. El Depositante acuerda indemnizar a la Cooperativa y mantenerla libre de, y en contra de, cualesquiera reclamos, daños, pérdidas o responsabilidad de cualquier clase, incluyendo honorarios de abogado, por concepto de errores o demoras en la devolución de cualquier documento girado sobre la Cuenta, cuando la demora o error sean ocasionados por las anotaciones colocadas en un documento por o en nombre del Depositante o por un endosante anterior o cualesquiera otra persona o entidad, que haya oscurecido el endoso del banco depositario debidamente colocado, o de debitar el retiro hasta tanto determine con certeza cualesquiera de esos particulares. El Depositante libera de responsabilidad a la Cooperativa por depósitos no acreditados o débitos no autorizados en las Cuentas por las causas mencionadas.

No se considerará que la Cooperativa haya recibido ningún documento o efecto enviado por correo sino hasta que la Cooperativa los haya recibido físicamente en sus oficinas, durante horas laborables bancarias. Los depósitos recibidos durante horas laborables bancarias serán acreditados a la Cuenta al cierre de dicho día bancario. Los documentos o efectos recibidos después del cierre del día bancario se considerarán recibidos al día bancario siguiente.

La Cooperativa, cuando recibe cheques o efectos para depósito o cobro, actúa como agente cobrador del Depositante, y registrará los mismos sujeto a que se reciba su pago final del banco o cooperativa pagadora. En tal caso, la responsabilidad de la Cooperativa estará limitada a ejercer el debido cuidado ordinario. Al recibo del pago final, el efecto se convierte en un efecto cobrado. Si no se recibe el pago final, o si algún efecto depositado en efectivo se carga por cualquier razón de vuelta a la Cooperativa, ésta queda autorizada a cargar en cualquier momento, sin notificación previa, a cualesquiera de las Cuentas del Depositante, la cantidad del efecto, el cargo por efecto devuelto o cheque devuelto, impuesto por la Cooperativa y cualquier otro cargo relacionado aplicable.

La Cooperativa podrá ignorar toda información o leyenda que aparezca en los cheques o efectos depositados para el cobro que no sea la firma, la identificación del banco o cooperativa librado y del librador, la cantidad del cheque o efecto, los endosos y demás información codificada de acuerdo con las prácticas bancarias.

La Cooperativa, queda autorizada a cargar, en cualquier momento y sin notificación previa, el monto de los efectos depositados para los cuales la Cooperativa no reciba el pago final, o si los mismos son devueltos por alguna razón, contra cualquiera de las cuentas del Depositante en la Cooperativa.

El Depositante endosará todos los efectos de acuerdo con las normas establecidas por la reglamentación aplicable en Puerto Rico y conforme a la divulgación correspondiente. En el caso de efectos para depósito, la Cooperativa queda autorizada, a su opción, para suplir el endoso ausente cuando sea necesario.

El Depositante acuerda indemnizar a la Cooperativa y mantenerla libre de, y en contra de, cualesquiera reclamos, daños, pérdidas o responsabilidad de cualquier clase, incluyendo honorarios de abogado, que surjan por motivo de errores o demoras en la devolución de cualquier efecto girado sobre la Cuenta, y/o cuando la demora o error sean ocasionados por razones no imputables a la Cooperativa.

El Depositante acuerda y acepta que la Cooperativa tiene establecidos periodos de retención y disponibilidad de fondos depositados por disposición de ley federal y otros a discreción de la Cooperativa. Durante los periodos de retención, el Depositante no podrá efectuar retiros contra las partidas que no sean pagaderas en la propia Cooperativa.

El Depositante deberá verificar, por lo menos mensualmente, las transacciones en la Cuenta, su

estado de cuenta y la libreta de cuenta y deberá notificar a la Cooperativa cualquier error o transacción irregular observada.

El Depositante no podrá suspender el pago de cheques certificados, cheques de gerente o cheques que se rigen por un acuerdo de garantía de cheques.

Cuando la Cooperativa, mediando cuidado ordinario, cambia o coloca un cheque o efecto, previo depósito a su cuenta, para propósitos de *clearing* no es responsable por la insolvencia, negligencia, conducta ilegal, error o incumplimiento de otra institución depositaria o persona, o por la pérdida o destrucción de un efecto que esté en posesión de otros o en tránsito. Si un cheque o efecto depositado se pierde o no sigue la ruta y tránsito correspondiente durante el proceso de cobro:

- la Cooperativa no tendrá responsabilidad por las acciones o inacciones de cualquier banco o cooperativa ;
- la Cooperativa podrá cargar a la Cuenta la cantidad del efecto y reversar cualquier interés que haya sido acreditado en la Cuenta relativo al depósito efectuado.
- el Depositante se obliga a cooperar con la Cooperativa en la identificación del cheque u efecto depositado.

Si se ha perdido o destruido algún cheque o efecto depositado durante el procesamiento o cobro (ya sea en la Cooperativa o en cualquier otro punto del sistema de cobro), el Depositante acuerda en cooperar completamente con la Cooperativa para identificar el cheque o efecto depositado tomando prontamente las siguientes medidas: proporcionar a la Cooperativa una copia por ambos lados del cheque o efecto depositado; solicitar al emisor del cheque que suspenda el pago del cheque o efecto depositado y que le emita un cheque o efecto de reemplazo (si el cheque o efecto depositado no se ha pagado); verificar sus archivos y otra información, y llevar a cabo cualquier investigación adicional razonable para determinar la identidad del emisor, etc. Si el Depositante no coopera, la Cooperativa, en cualquier momento y sin notificación previa, puede revocarle o de otra manera, ajustar el crédito concedido a la Cuenta por el cheque o efecto depositado perdido o destruido.

El Depositante periódicamente presentará la libreta de cuenta a la Cooperativa para el registro de transacciones relativas a depósitos electrónicos que se reciban en la Cuenta.

DISPONIBILIDAD DE FONDOS EN LA CUENTA

El crédito de los depósitos efectuados en la Cuenta estará sujeto a la reglamentación aplicable. En las divulgaciones aplicables a la Cuenta, se establece la Política sobre Disponibilidad de Fondos de la Cooperativa.

TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y ACCESO A CAJEROS AUTOMÁTICOS

La Cooperativa establece bajos en las aperturas de cuentas de comerciales relacionadas a clases graduandas, cuentas pro fondos, iglesias, grupos cívicos que no les no proveerá acceso a su

cuenta por transferencias electrónicas mediante cajeros automáticos ni débitos electrónicos.

En el caso de las cuentas comerciales, DBA, corporaciones y comités políticos la Cooperativa podrá ofrecer la tarjeta débito a un oficial debidamente autorizado por el Depositante, o el Depositante complete y suscriba la solicitud de tarjeta de débito comercial (la "Solicitud") identificando el número de tarjetas solicitadas y los nombres de las personas o empleados del Depositante que serán tenedores de las tarjetas de débito. Si la Cooperativa autoriza la referida solicitud, las Tarjetas serán provistas por la Cooperativa para acceder a sus cuentas en los Cajeros Automáticos y terminales de POS. Esto requerirá el completar el contrato o *Convenio de Tarjeta Débito Comercial*.

INFORMES A TERCERAS PERSONAS CON RESPECTO A LA CUENTA

La confidencialidad de la Cuenta está sujeta a leyes aplicables de Puerto Rico y de los Estados Unidos. Sin embargo, la Cooperativa podrá divulgar información sobre la Cuenta, sin el consentimiento previo del Depositante hasta lo que sea permisible bajo las leyes aplicables. Además, el Depositante expresamente autoriza a la Cooperativa a divulgar información a terceros, de conformidad con cualquier ley aplicable, reglamento y/u orden y a entidades gubernamentales si la Cooperativa entiende que se ha violado alguna ley o reglamento.

CUENTA INACTIVA O CUENTA NO RECLAMADA

El manejo de las cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de una cooperativa que no hayan sido reclamados o que no hayan sido objeto de transacción alguna durante cinco (5) años consecutivos, exceptuando aquellas cantidades provenientes de cuentas de acciones se manejarán conforme dispuesto por la Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada.

El término de los cinco (5) años comenzará a computarse desde el última transacción reflejada en la cuenta, cuando se traten de instrumentos (entiéndase cheques, giros efectivo o cualquier otro bien líquido en poder de la Cooperativa) que no tenga término de vencimiento, y en aquellos instrumentos que tengan fecha de vencimiento, el término de cinco (5) años comenzará a cursar desde la fecha de vencimiento.

En o antes de los sesenta (60) días luego del cierre operacional de la Cooperativa, ésta notificará a los dueños de cuentas inactivas que las mismas serán objeto de transferencia. Esto se hará mediante la publicación de una lista en periódico de circulación general y en un lugar visible en la oficina principal, así como en las sucursales y oficinas de servicio de la Cooperativa por un término de noventa (90) días consecutivos.

Usted tiene hasta cinco (5) años, luego de transferida la cantidad en su cuenta para reclamar la misma en la oficina principal o en cualquier de nuestras sucursales. La Cooperativa podrá imponer un cargo administrativo de 7% sobre la cantidad reclamada.

Las cuentas inactivas estarán sujetas a comisiones razonables de cuenta inactiva, además de otros cargos normales. La Cooperativa se reserva el derecho de retener cualquier pago, retiro o transferencia de una cuenta inactiva hasta tanto, a satisfacción de la Cooperativa, se pueda establecer contacto con el Depositante de la cuenta inactiva.

RECLAMACIONES DE TERCEROS

Si una persona o entidad realiza una reclamación contra los fondos de la Cuenta, o si la Cooperativa cree que existe un conflicto entre los firmantes autorizados o que hay una disputa acerca de asuntos como la titularidad de la Cuenta o a la autoridad para retirar los fondos de la misma, la Cooperativa, sin asumir responsabilidad ante el Depositante, podrá tomar una o más de las siguientes medidas:

1. Continuar dependiendo de los registros de la Cooperativa para determinar la titularidad o la identidad del Depositante y/o de la(s) firma(s) autorizada(s) en la Cuenta.
2. Atender la reclamación según la documentación u evidencia que la Cooperativa crea conveniente requerir para determinar la acción a seguir con tal reclamación.
3. Congelar todos o parte de los fondos de la Cuenta hasta que la resolución de la disputa satisfaga a la Cooperativa.
4. Cerrar la Cuenta y enviar un cheque por el saldo disponible en la Cuenta pagadero al Depositante.
5. Consignar fondos en un tribunal, previa aplicación de deudas y cargos del Depositante para con la Cooperativa.

La Cooperativa podrá debitar de la Cuenta los gastos (incluidos los honorarios y gastos de abogados) y honorarios en que incurra.

FACULTADES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA

La Cooperativa estará autorizada a debitar contra las cuentas que mantenga en la Cooperativa cualquier suma de dinero que el Depositante adeude a la Cooperativa por concepto de cheques sin fondo o cualquier otra deuda u obligación que al presente exista o se pueda contraer en el futuro con la Cooperativa en cuyo caso, la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna por razón de la insuficiencia de fondos que resulte con motivo de tales cargos en la Cuenta.

La Cooperativa queda autorizada para renunciar a nombre del Depositante, a demandas de pago, avisos de vencimiento y/o falta de pago y protesto de todos y cualesquiera efectos que reciba al cobro, o como parte de los depósitos del Depositante.

La Cooperativa podrá ejercer, sin previo aviso, sobre los fondos depositados en la Cuenta, el derecho de compensación por cualquier deuda y cualesquiera otras obligaciones del Depositante y cualesquiera de la(s) firma(s) autorizada(s), en cuyo caso, la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna por razón de la insuficiencia de fondos que resulte con motivo de tales cargos en la Cuenta.

PREVENCIÓN DE FRAUDE

El Depositante acuerda tomar medidas de seguridad razonables para asegurar la integridad de sus procedimientos internos respecto a su cuenta y los retiros y depósitos efectuados en la misma. La Cooperativa requiere que el Depositante tome medidas para prevenir el fraude y proteger los fondos de la cuenta y adopte controles internos incluyan, como mínimo, lo siguiente:

- Designe a la persona que mantendrá la custodia de la libreta de cuenta.
- Verifique periódicamente las transacciones en la cuenta.
- Establezca una segregación de funciones a varios individuos, aquellos que reconcilien las transacciones, retiros, depósitos y las transacciones en la cuenta. Deben ser personas distintas a aquellos que son firmas autorizadas en la cuenta.
- Deberá notificar de inmediato a la Cooperativa de cualquier transacción no autorizada, retiro no autorizado contra la Cuenta.
- Mantenga controles sobre las hojas de depósito y hojas de retiro.
- No firme hojas de retiro en blanco.
- Obtenga una póliza de seguro que cubra riesgos, fidelidad, responsabilidad pública etc., sobre este tipo de cuenta.
- Notifique de inmediato a la Cooperativa cuando le remueva la facultad a una persona de ser firma autorizada en la Cuenta y cumpla con lo que requiere este Contrato.

Como parte de los procedimientos de prevención de fraude de la Cooperativa, cuando ésta sospecha que pueden ocurrir o estén ocurriendo actividades irregulares, no autorizadas o ilegales en relación con la Cuenta, la Cooperativa podrá "congelar" (o retener) el balance de fondos de Cuenta (y de otras cuentas que el Depositante mantenga en la Cooperativa) pendiente de una investigación de dichas actividades sospechosas y cualquier retiro de fondos de la Cuenta requerirá autorización previa de la Cooperativa. Si la Cooperativa congela la Cuenta, se le notificará conforme sea aplicable.

El Depositante se obliga y compromete a realizar todas sus transacciones de conformidad con las políticas y procedimientos de la Cooperativa. La Cooperativa no será responsable de transacciones que el Depositante y/o las firmas autorizadas lleven a cabo de forma irregular con empleados de la Cooperativa. Toda transacción que se aparte de las políticas, normas y procedimientos de la Cooperativa y las establecidas en este Contrato para el manejo de la Cuenta no serán reconocidas como transacciones válidas, y el Depositante y las firmas autorizadas reconocen y aceptan asumir la responsabilidad y la pérdida que se derive de forma directa o indirecta de dichas transacciones y/o de sus actos.

El Depositante acuerda y acepta que en caso de que efectúe una reclamación a la Cooperativa por fraude o malversación de fondos efectuada por las firmas autorizadas o empleados o agentes del Depositante, éste deberá, en primera instancia, presentar su reclamación ante su compañía de seguro antes de presentar cualquier reclamación a la Cooperativa. El Depositante acepta y acuerda que la responsabilidad de la Cooperativa, si alguna, se reducirá en proporción al monto

que le pague su compañía de seguro. Si el Depositante carece de las pólizas de seguro requeridas asumirá la pérdida y las consecuencias de sus actos.

RECLAMO SOBRE TRANSACCIONES NO AUTORIZADAS O INCORRECTAS

El Depositante acuerda seguir el siguiente procedimiento en caso de reclamo de transacciones no autorizadas y/ no realizadas por usted y/o una firma autorizada en la Cuenta:

1. Someterá por escrito bajo pena de perjurio su reclamo juramentado ante notario público describiendo su queja (es opcional).
2. Radicará una querrela en la policía(es opcional)
3. Cumplimentará los formularios aplicables de la Cooperativa y le someterá a la Cooperativa la información, formularios y documentación que le solicite.
4. Cooperará en todos los aspectos con la investigación de la Cooperativa y aquella investigación y procedimientos de la Policía y agencias del orden público.

Es de aplicación a esta sección lo establecido en el Apartado de Prevención de Fraude. La Cooperativa podrá reversar cualquier crédito efectuado a la Cuenta si el Depositante: (i) no presenta la documentación firmada por éste y/o la información antes descrita, (ii) y/o, si no coopera con la investigación de la Cooperativa sobre las alegadas transacciones no autorizadas (iii) si no coopera con los esfuerzos de la Cooperativa para recuperar los fondos de las alegadas transacciones no autorizadas y/o (iv) si como resultado de la investigación, la Cooperativa determina que la transacción reclamada era una transacción correcta.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

La Cooperativa ejercerá cuidado ordinario sobre la Cuenta. En caso de incumplimiento o negligencia crasa por parte de la Cooperativa, o por motivo de no ejercer cuidado ordinario con cualquiera de las disposiciones de este Contrato, la Cooperativa responderá solamente por los daños materiales que sufra el Depositante. La responsabilidad de la Cooperativa no excederá de la cantidad del efecto, reducida por aquella cantidad que no hubiese podido obtenerse aun cuando la Cooperativa no hubiese actuado de forma intencional o negligente. El Depositante acepta que la Cooperativa no estará obligada a compensar por daños y angustias mentales, daños a la reputación, ni a los negocios y actividades del Depositante, daños indirectos, especiales o punitivos, aunque la Cooperativa haya sido avisada sobre la posibilidad de la ocurrencia de los mismos.

Un error clerical o un error involuntario u honesto no serán considerados como un incumplimiento de la Cooperativa con sus obligaciones bajo este Contrato.

La Cooperativa no será responsable por el incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si el mismo es causado parcial o totalmente por circunstancias ajenas al control y

responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo, pero sin limitarse a: fuego, accidentes, suspensión del servicio de energía eléctrica, fallas mecánicas en los equipos utilizados para proveer servicios, terrorismo, fallas en las comunicaciones y sistemas de comunicación, explosiones, inundaciones, huracanes, o cualquier circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto sea posible y a proveer un medio de comunicación razonable para orientar y darle instrucciones al Depositante sobre el procedimiento a seguir mientras el servicio permanece interrumpido debido a la emergencia, todo esto de ser posible dentro de las circunstancias.

Los derechos de la Cooperativa bajo este Contrato se entenderán acumulativos, no mutuamente excluyentes, y por consiguiente la elección de un derecho por parte de la Cooperativa no afectará ni limitará ningún otro derecho o remedio al alcance de la Cooperativa.

El Depositante, acepta que cualquier causa de acción que surja o se derive de este Contrato prescribirá si éste no la ejerce, o reclama antes de cumplirse un año de ocurrida la misma. Esta declaración y aceptación obligará al Depositante, a la entidad comercial, así como a sus accionistas, directores, oficiales, empleados y agentes, sucesores, cesionarios, etc.

Si la Cooperativa fuera notificada o recibiera cualquier proceso, citación, notificación, orden, requerimiento, ejecución, limitación, entredicho, embargo, gravamen u otro proceso legal (denominado de aquí en adelante conjunta o separadamente el "Proceso"), o cualquier forma de reclamos que a discreción de la Cooperativa pueda afectar la Cuenta, la Cooperativa tendrá discreción, sin incurrir en responsabilidad para con el Depositante, para retener el pago, retiro o transferencia de fondos de la Cuenta hasta tanto el reclamo o proceso sea anulado o terminado a satisfacción de la Cooperativa.

En dicho caso, el Depositante acepta que la Cooperativa no tendrá obligación de notificar al Depositante ningún proceso respecto a cualquier cuenta de éste en la Cooperativa. La Cooperativa podrá cargar a la Cuenta del Depositante, sin previo aviso o consentimiento del Depositante, cualquier gasto, costo, incluyendo honorarios razonables de abogado (y honorarios legales de apelación), que la Cooperativa pueda incurrir por responder o cumplir con cualquier proceso en relación con el Depositante o cualquier cuenta de éste con la Cooperativa.

El Depositante acuerda defender, indemnizar y librar de toda responsabilidad a la Cooperativa, así como a sus directores, oficiales, empleados y agentes, de cualquier y toda reclamación, daño, sentencia, penalidad, costo y gasto (incluyendo aquellos gastos y honorarios de abogado) que resulten por razón de la Cooperativa haber actuado de conformidad con las cláusulas de este Contrato y de haber ejercido los derechos y prerrogativas que este Contrato le concede.

EMBARGOS

El Depositante reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación, el Departamento de

Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la Cuenta, los cuales serán aquellos no gravados por las deudas del Depositante con la Cooperativa al momento de dicho diligenciamiento. La congelación y/o entrega de dichos fondos se llevará a cabo según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir notificación previa al Depositante.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo, ni de alegar cualquier defensa que pueda tener el Depositante frente a la persona o entidad promotora de la orden o requerimiento de embargo. La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo, hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo. La presentación a la Cooperativa de evidencia del pago de la deuda o descargo de la obligación que dio lugar a la orden o requerimiento de embargo no será suficiente para que la Cooperativa deje sin efecto la orden de embargo o congelamiento de fondos.

Si la orden o requerimiento de embargo fuera emitida contra los fondos de cualesquiera de los titulares de una cuenta indistinta (“y/o”), o de una cuenta conjunta (“y”), la Cooperativa procederá con el congelamiento y/o entrega de los fondos según los términos de la orden o requerimiento, sin necesidad de hacer determinación alguna sobre la titularidad de los fondos o la procedencia de la orden o requerimiento.

NOTIFICACIONES Y AVISOS

El Depositante notificará por escrito a la Cooperativa de cualquier cambio de dirección. Dicho cambio será efectivo el día laboral siguiente a la fecha de recibo en la Cooperativa de la notificación escrita. En ausencia de tal notificación, cualquier correspondencia enviada a la última dirección reflejada en los archivos de la Cooperativa, se entenderá hecha correctamente. El Depositante conviene y acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad por la demora o por el extravío de correspondencia o documentos remitidos a éste como resultado de su incumplimiento con la obligación de notificar el cambio de la dirección para el recibo de notificaciones, avisos y cualquier comunicación de la Cooperativa.

El Depositante deberá dirigir cualquier notificación a la Cooperativa a la siguiente dirección:

**Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads
P O Box 31
Fajardo, PR 00738**

AUSENCIA DE SEGURO FEDERAL DE DEPÓSITO

Los fondos depositados en la Cuenta no están asegurados por el gobierno de los Estados Unidos de América. En caso de cierre de la institución el recobro de dichos fondos no está garantizado por el gobierno de los Estados Unidos de América.

SEGURO DE DEPÓSITO DE LA CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

Los fondos depositados en la Cuenta están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC") hasta el límite dispuesto por dicha entidad, que a la fecha de este Contrato es \$250,000.

TERMINACIÓN

Este Contrato estará vigente hasta tanto alguna de las partes notifique a la otra la intención de cancelar el mismo. En cualquier momento, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Contrato mediante notificación escrita a la otra por correo ordinario, correo electrónico o facsímil. No obstante, la Cooperativa se reserva el derecho a cerrar la Cuenta y dar por terminada sus obligaciones bajo el Contrato, incluyendo el negarse a recibir depósitos en la Cuenta, en cualquier momento y sin notificación previa ante cualquiera de los siguientes eventos o circunstancias: (a) Falsificación en las firmas autorizadas o fraude en la Cuenta; (b) Violación, incumplimiento u omisión en la ejecución o cumplimiento con cualquier ley, reglamento, término, acuerdo, representación o garantía incluida en este Contrato u otro acuerdo suscrito con la Cooperativa; (c) Incumplimiento con cualquier obligación de pago para con la Cooperativa; (d) Emisión por parte de un tribunal o autoridad gubernamental competente de una orden de embargo, confiscación, pignoración o gravamen, de parte o la totalidad del balance (saldo) de la Cuenta, y/o de cualesquiera otros activos o haberes del Depositante en posesión o custodia de la Cooperativa; y (e) el cierre, insolvencia o quiebra del Depositante.

La Cooperativa se reserva el derecho a cerrar la Cuenta si determina que se ha cometido alguna falsificación en las firmas autorizadas, fraude en la Cuenta, no se ha cumplido con cualquiera de las normas de este Contrato, y/o si la Cuenta ha sido manejada de forma inadecuada.

En los casos en que la Cooperativa remita notificación sobre cierre de la Cuenta, la Cooperativa enviará aviso al Depositante, por correo ordinario, facsímil o correo electrónico a la última dirección del Depositante requiriéndole que retire el dinero, si alguno, de la Cuenta dentro del término que la Cooperativa designe en la comunicación escrita. Si el Depositante no retira el balance (saldo) de la Cuenta, si alguno quedare, dentro del término señalado en el aviso, la Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el Depositante, cerrar la misma mediante envío de cheque por el balance (saldo) de la Cuenta a la última dirección del Depositante conocida por la Cooperativa. En todo caso, la Cooperativa dará cumplimiento a las normas que regulan estas situaciones.

Luego del envío de notificación de terminación del Contrato o cierre de la Cuenta, la Cooperativa no estará en la obligación de aceptar depósitos ni transacciones en la Cuenta. El Depositante será responsable por todas las transacciones en proceso, obligaciones bajo este Contrato y todos

aquellos cargos por servicios prestados hasta la fecha de terminación o cierre de la Cuenta. Todos los cargos adeudados por el Depositante deberán pagarse inmediatamente, disponiéndose, que la Cooperativa podrá ejercer el derecho de compensación contra la Cuenta para satisfacer cualquier pago u obligación pendiente del Depositante.

ENMIENDAS

La Cooperativa se reserva el derecho de, en cualquier momento, enmendar, modificar o revocar este Contrato, lo cual tendrá la vigencia que se indique en la notificación al efecto.

SEPARABILIDAD

Si una o más de las disposiciones de este Contrato se declarasen inválidas, ilegales o que no sean ejecutables de manera alguna, las restantes disposiciones del mismo se mantendrán en pleno vigor y se interpretarán como si las disposiciones inválidas, ilegales o que no sean ejecutables nunca formaron parte de este Contrato.

INTERPRETACIÓN

En este Contrato el uso del singular incluirá el plural, el uso del plural incluirá el singular, y el uso de los pronombres de cualquier género incluirá los otros.

Los encabezamientos de las secciones y cláusulas en este Contrato se incluyen para referencia y conveniencia y no constituirán parte alguna de este Contrato.

LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

La Cuenta estará sujeta a la legislación y reglamentos aplicables, así como a los reglamentos de la Cooperativa que estén en vigor de tiempo en tiempo y que se adopten en el futuro.

Este Contrato y todos los documentos inherentes, relacionados y/o derivados del mismo serán regidos e interpretados de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Depositante acuerda someterse a la jurisdicción y competencia del foro elegido por la Cooperativa y renuncia expresamente a objetar la selección del foro a base de falta de conveniencia o competencia. El Depositante renuncia a cualquier derecho que tenga a juicio por jurado en cualquier acción o procedimiento para ejercer o defender sus derechos bajo, o que de alguna manera se relacionen con este Contrato.

DIVULGACION DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Disposiciones Generales

La Ley de Disponibilidad Expedida de Fondos (Expedited Fund Availability ACT) se adoptó en 1987 y la Cooperativa cumpliendo con la regulación, en adelante, **Regulación CC** expone las disposiciones de la ley y establece las disposiciones de retención que hará constar la

disponibilidad de fondos a los depositantes dentro de determinado periodo de tiempo. Esto le aplica a las cuentas de individuos y a las cuentas comerciales.

La Reglamentación Federal requiere que las Cooperativas tengan disponibles los fondos al Depositante dentro de ciertos periodos de tiempo. Dependiendo del tipo de depósito, los fondos podrían estar disponibles al Depositante el mismo día, el próximo día laborable, o luego de varios días. El periodo de retención comienza en el día en que la Cooperativa tome posesión de los efectos contenidos en su depósito y concluye según el lugar o naturaleza de los efectos depositados.

A pesar, que la Cooperativa puede disponerlos inmediatamente, no se interpretará como una renuncia a los derechos que tiene bajos los reglamentos en vigor. Durante el periodo del aplazamiento (si alguno), el Depositante no podrá retirar los fondos en efectivo y la Cooperativa no utilizará los fondos para cheques emitidos por el Depositante.

El día de recibo del depósito será el día laborable durante el cual la Cooperativa ofrezca al público sus servicios normales desde la hora en que abren las operaciones de recibo de depósitos hasta la hora en que las mismas se cierran para los efectos de dicho día laborable, y siempre y cuando el depósito se entregue personalmente a un Pagador-Receptor o a un funcionario de la Cooperativa antes de las 3:00pm. En el caso depósitos efectuados en las urnas de la Cooperativa, recibidos a través del correo postal o después de las 3:00pm, la fecha de recibo será el siguiente día laborable cuando personal de la institución procese el contenido de las mismas.

Las siguientes explicaciones y tablas le proveen una guía simple para determinar cuándo varios tipos de depósitos (efectivo, transferencias electrónicas, etc.) estarán disponibles para que el Depositante pueda efectuar retiros en efectivo y pagos de cheques contra la Cuenta. A su vez, se debe tener presente que existe seis (6) excepciones que aplazan la disponibilidad de los fondos por periodos mayores.

Cómo Determinar la Disponibilidad de los Fondos Depositados: El periodo del plazo se cuenta en días laborables, comenzando con el primer día laborable luego del día del depósito. Los días laborables se definen como todos los días, excepto sábados, domingos y los días feriados federales. A pesar de que la Cooperativa ofrece servicios al público sábados, domingos y días feriados, éstos no se consideran días laborales

El periodo del plazo varia, de acuerdo con el tipo de depósito. La Cooperativa no ofrece el servicio de depósito de fondos en las sucursales por medio de las maquinas ATH, pero en el cas que lo ofreciera bajo I Regulación CC tendría que considerar lo siguiente:

Depósitos en sucursales, máquinas ATH en sucursales.	Depósito hechos en máquinas ATH fuera de las sucursales de la Cooperativa
------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

<p>Si el depósito se hace antes de las 2:30 p.m. o antes de la hora límite de efectividad de transacciones de la sucursal en un día laborable, la Cooperativa considerará ese día como el día del depósito.</p>	<p>Si el depósito se hace un día laborable antes de la hora indicada en cada máquina, la Cooperativa considerará ese día como el día del depósito.</p>
<p>Si el Depósito se hace después de las 2:30 p.m., después de la hora límite de efectividad de transacciones de la sucursal en un día laborable o en un día no laborable, la Cooperativa considerará que el depósito fue hecho el próximo día laborable.</p>	<p>Si el depósito se hace luego de la hora indicada en cada máquina o en un día no laborable, la Cooperativa considerará que el depósito fue hecho el próximo día laborable.</p>

Disponibilidad de Fondos Depositados para Retiros de Efectivo, Compras de Mercancías Servicios en Aquellos Comercios donde de Acepta la Tarjeta ATH como Medio de Pago (Punto de Venta- POS) y para el Pago de Cheques

Depósitos Disponibles para Retiro de Efectivo el Mismo Día del Depósito: Los fondos representados por los siguientes efectos tendrán disponibilidad inmediata, luego del depósito: efectivo, transferencias electrónicas, depósitos directos o cheques de nuestra institución.

Depósitos Disponibles para Retiro el Próximo Día Laborable Luego de la Fecha del Depósito.

La Reglamentación Federal dispone que los siguientes efectos estén disponibles para retiro el próximo día laborable luego de la fecha del depósito.

- a. Cheques que sean pagaderos a su favor (primer endoso), tales como: del Tesoro de los EU, cheques del Banco de la Reserva Federal, del Federal Home Loan Bank y Giros Postales, cheques emitidos por el ELA de PR, sus agencias e instrumentalizadas o de las municipalidades de PR y los cheques bancarios, de gerente y certificados pagaderos a su favor y las transferencias cablegráficas, incluyendo crédito pre autorizados como beneficio de Seguro Social o pagos de nómina.
- b. Los depósitos que no sean efectuados en persona o a un empleado de la Cooperativa, podrían estar disponibles el segundo día laborable. Ej. Las enviadas por correo, valijas de depósito nocturno y las efectuadas a través de las urnas de depósito.

Disponibilidad de Otros Fondos Depositados

Los depósitos que no sean de disponibilidad inmediata, tendrán disponibilidad de fondos de acuerdo con la localización del banco girado; sin embargo la regulación les concede \$200 del monto de cheques disponibles para disponibilidad inmediata al segundo día laborable. Dichos cheques se distinguen en dos grupos básicos:

1. Disponibilidad Tercer Día

Depósitos en efectivo no realizadas en personas a un empleado de la Cooperativa.

Cheques Locales (PR) - aquellos librados contra bancos ubicados en Puerto Rico con número de ruta y tránsito **0215 y 2215**.

Cheques de la Región de cobro de cheques de **Cleveland** con número de ruta y tránsito, según la tabla que se presenta a continuación será considerada como cheques locales y estarán disponibles los fondos al tercer día del depósito.

2. Disponibilidad Séptimo Día

Como regla general los siguientes depósitos estarán disponibles el séptimo día laborable siguiente a la fecha en que fueron depositados:

- a. **Cheques no locales** - que son los cheques librados contra otros bancos.
- b. **Depósitos de efectivo o cheques** - realizados en un ATM que no es propiedad de la Cooperativa.

3. Itinerario de disponibilidad en depósitos de cheques

Depósitos con cheques del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, cheques certificados, giros que pertenezcan al dueño de la Cuenta, tendrán disponibilidad al próximo día laborable después del depósito.

Depósitos con cheques personales y con segundos endosos los fondos serán retenidos según se detalla a continuación

Depósitos en Cuentas de Ahorros

Cheques locales **3 días**
 Cheques de EU **10 días**
 Cheques Internacionales **15 días**

Depósitos en Cuenta Corriente

Cheques locales **3 días**
 Cheques de EU **5 días**
 Cheques Internacionales **7 días**

Tabla para verificar cuándo estarán disponibles los fondos depositados

Tipo de Depósito	Disponibilidad de Fondos, luego del depósito	Disponibilidad de Fondos si el depósito fue hecho el lunes
Efectivo, Depósitos Directos	Inmediata	Inmediata
Transferencias Electrónicas	Inmediata	Inmediata
Cheques (on-us) girados contra la Cooperativa	Inmediata	Inmediata
Cheques del Tesoro	El primer día laborable después del depósito	Martes
Cheques girados contra el FED ó FHLB y Giros Postales	El primer día laborable después del depósito	Martes

Cheques del ELA, o municipios o agencias gubernamentales	El primer día laborable después del depósito	Martes
Cheques de Gerentes, Cheques Certificados, Giros	El primer día laborable después del depósito	Martes
Cheque Local Puerto Rico: Cheques con los primeros cuatro dígitos: 0215, 2215	\$200 1er. Día laborable después del depósito \$400 2do. Día laborable después del depósito Remanente – 3er. Día después del depósito	Martes Miércoles Jueves
Cheques con los primeros cuatro dígitos: (Región Cleveland) se manejarán como locales: 0110 al 0119 ; 0210 al 0216; 0219-0220; 0223; 0260; 0280 ;0310 al 0313; 0319; 0360; 0410; 0412; 0420 al 0423; 0430; 0432 al 0434; 0440 al 0442; 0510; 0514 al 0515; 0519 al 0522; 0530 al 0532; 0539-0540; 0550; 0560; 0570; 0610 al 0613; 0620 al 0622; 0630 al 0632; 0640 al 0642; 0650 al 0655; 0660; 0670; 0710 al 0712; 0719; 0720; 0724; 0730; 0739 al 0740; 0749 al 0750; 0759; 0810 al 0813; 0815; 0819 al 0820; 0829 al 0830; 0839 al 0843; 0863; 0865; 0910 al 0915; 0918 al 0921; 0929; 0960; 1010 al 1012; 1019 al 1023; 1030 al 1031; 1039 al 1041; 1049; 1070; 1110 al 1111; 1113; 1119 al 1120; 1122; 1123; 1130; 1131; 1140; 1149; 1163; 1210 al 1213; 1220 al 1224; 1230 al 1233; 2110 al 2119; 2210 al 2216; 2219; 2260; 2280; 2310 al 2313; 2319; 2360; 2220; 2223; 2410; 2412; 2420 al 2423; 2430; 2432	\$200 1er. Día laborable después del día del depósito \$400 2do. Día laborable después del día del depósito Remanente – 3er. Día luego del depósito	Martes Miércoles Jueves

<p>al 2434; 2440 al 2442; 2510; 2514 al 2515; 2519; 2520 al 2522; 2530 al 2532; 2539 al 2540; 2550; 2560; 2570; 2610 al 2613; 2620 al 2622; 2630 al 2632; 2640 al 2642; 2650 al 2655; 2660; 2670; 2710 al 2712; 2719; 2720; 2724; 2730; 2739; 2740; 2749; 2750; 2759; 2810; 2812 al 2813; 2815; 2819 al 2820; 2829; 2830; 2839 al 2843; 2863; 2865; 2910 al 2915; 2918 al 2921; 2929; 2960; 3010 al 3012; 3019 al 3023; 3030; 3031; 3039 al 3041; 3049; 3070; 3110; 3111; 3113; 3119; 3120; 3122 al 3123, 3130; 3131; 3140; 3149; 3163; 3210 al 3213; 3220 al 3224; 3230 al 3233; 3240 al 3243; 3250 al 3252</p>		
<p>Cheques no locales librados contra otros bancos</p>	<p>\$200 1er. Día laborable después del día del depósito \$400 6to. Día laborable después del depósito Remanente – 7mo. Día laborable luego del depósito</p>	<p>Martes Miércoles de la próxima semana Jueves de la próxima semana</p>

Los fondos en cheques que usted deposite podrán ser retenidos por periodos mayores en los casos que se indican más adelante. La Cooperativa notificará por escrito al depositante en caso de que se invoque alguna de estas excepciones para la retención de fondos y se le indicará cuando los mismos estarán disponibles. En cualquiera de los casos antes mencionados, la Cooperativa le notificará de su intención de demorar la disponibilidad de fondos del depósito que está efectuando. Le indicaremos la razón y la fecha para cuando los fondos estarán disponibles; no más tarde de siete (7) días laborables del depósito. Bajo la excepción de emergencia, los días contarán a partir de finalizar la emergencia.

Excepciones – La Ley establece seis (6) excepciones que la Cooperativa puede invocar para posponer la disponibilidad de los fondos depositados en una cuenta.

1. Cuentas Nuevas – El Reglamento CC establece que los fondos incluidos en un depósito en cuentas nuevas pueden no estar disponibles para retiro conforme a la Política de Disponibilidad de Fondos Regular. Esta excepción puede ser invocada solamente durante los primeros 30 días después de haberse abierto la cuenta, siempre que el titular no haya tenido una cuenta

transaccional con la Cooperativa durante los pasados 30 días. Los fondos que son mediante procesos electrónicos (depósito directo), Cheques de nuestra Cooperativa y depósitos en efectivo estarán disponibles para ser retirados el mismo día en que los mismos son recibidos.

2. Depósito Mayor – Todo depósito en exceso de **\$5,000.00**; el Reglamento permite que la Cooperativa puede retrasar el exceso de los primeros **\$5,000.00** de cada depósito efectuado, sujeto a notificación por escrito.

3. Cheque Re-depositado – Aquel cheque que previamente fue devuelto, siempre que la razón de la devolución no haya sido por endoso o post fechado y la misma haya sido subsanada, sujeto a notificación por escrito.

4. Sobregiros Repetidos – Depósitos a cuentas que hayan experimentado sobregiros durante 6 días bancarios o más en los últimos 6 meses o en dos ocasiones o por **\$5,000** o más en dos ocasiones durante los últimos seis meses, sujeto a notificación por escrito.

5. Duda Razonable – Cuando la Cooperativa tiene duda razonable del cobro de un efecto depositado, sujeto a notificación por escrito.

6. Emergencia – Cuando existe una emergencia como lo es una tormenta u otro fenómeno natural, guerra, o que el sistema de computadoras de la Cooperativa sufra de una avería mayor.

Depósitos efectuados a través del Cajero Automático: Si el Cajero Automático está localizado en nuestros predios y es propiedad de la Cooperativa, los fondos depositados en o antes de la hora indicada en la máquina, se considerará ese día como el día del depósito para efectos de esta política.

Si el depósito se hace luego de esa hora, la Cooperativa considerará que el depósito fue hecho el próximo día laborable.

Si el Cajero Automático está localizado fuera de los predios de la Cooperativa y es de nuestra propiedad, los fondos depositados en o antes de la hora y fecha indicada en la máquina, se considerará ese día como el día del depósito para efectos de esta política. Si el depósito se hace luego de esa hora o fecha, la Cooperativa considerará que el depósito fue hecho el día que tomó posesión de los mismos.

ACEPTACIÓN

Todos los términos y condiciones estipulados en este Contrato se entenderán válidos y aceptados por el Depositante y la(s) firma(s) autorizada(s) mediante la firma de este documento, o mediante la ejecución de actos afirmativos que indiquen la aceptación del mismo, tales como uso y movilización de la Cuenta mediante depósitos de fondos o retiro de los mismos. Tanto el Depositante, como las firmas autorizadas y sucesores en interés, se obligan solidariamente a cumplir con todos los términos, condiciones y obligaciones contemplados en este Contrato.

En testimonio de lo cual, el Depositante por el presente reconoce que ha leído y entendido el Contrato, y acepta todos sus términos y condiciones y acusa recibo de haber recibido los mismos.